

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.

[Publicación en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020](#)

Acuerdo

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan:

- a) Los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto, para la suscripción, en sustitución de la firma autógrafa, de los Acuerdos, Resoluciones y Actas que apruebe el Pleno, así como cualquier otro tipo de actos que emitan en el ejercicio de sus atribuciones;
- b) Los servidores públicos que funjan como Titulares de las Unidades, de la Autoridad Investigadora, del Centro de Estudios y de las Coordinaciones Generales a que se refiere el artículo 4, fracciones III a VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para la suscripción, en sustitución de la firma autógrafa, de citatorios, emplazamientos, avisos, prevenciones, requerimientos o solicitudes de información o documentos y, en su caso, los acuerdos, resoluciones y cualquier otro tipo de actos que emitan en el ejercicio de sus atribuciones, y
- c) Los servidores públicos que ocupen las Direcciones Generales, Direcciones Generales adjuntas y Prosecretaría Técnica del Pleno, a que se refieren los artículos 4, fracciones IX y X, y 16, último párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para la suscripción, en sustitución de la firma autógrafa, de citatorios, emplazamientos, avisos, prevenciones, requerimientos o solicitudes de información o documentos y, en su caso, los acuerdos, resoluciones y cualquier otro tipo de actos que emitan en el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- La suscripción de documentos electrónicos se llevará a cabo mediante los certificados de Firma Electrónica Avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.

Corresponde a los servidores públicos del Instituto mantener vigentes los certificados digitales de su Firma Electrónica Avanzada.

Tercero.- La notificación de los actos a que se refiere el numeral Primero del presente Acuerdo se realizará en términos de las disposiciones que regulen el trámite, servicio o procedimiento de que se trate.

Cuarto.- La representación impresa de los documentos electrónicos suscritos con Firma Electrónica Avanzada contendrá una cadena de caracteres asociados al documento electrónico original de que se trate, así como a la Firma Electrónica Avanzada.

Los servidores públicos que cuenten con atribuciones en términos del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, podrán certificar que una representación impresa corresponde fielmente con un documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada. Lo anterior, con el objeto de notificarlos por medios tradicionales o integrarlos a un expediente de manera física, cuando resulte necesario.

Las representaciones impresas que cuenten con la certificación a que se refiere el párrafo anterior producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.

Quinto.- El establecimiento de la Firma Electrónica Avanzada para la suscripción de los actos a que se refiere el numeral Primero del presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de que los mismos puedan suscribirse de manera autógrafa.

Sexto.- La Unidad de Administración, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tendrá a su cargo el diseño, operación y administración de la infraestructura y de los sistemas y servicios informáticos que se requieran para cumplir con el objeto del presente Acuerdo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 61, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, podrá diseñar e instrumentar las políticas, normas, controles, sistemas y procedimientos para la óptima administración y mejor aprovechamiento de la infraestructura y servicios informáticos para la suscripción de documentos electrónicos mediante la Firma Electrónica Avanzada.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La infraestructura y servicios informáticos para la suscripción de documentos electrónicos haciendo uso de la Firma Electrónica Avanzada deberán operar, a más tardar el 1 de diciembre de 2020.

El Comisionado Presidente*, **Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Mario Germán Fromow Rangel, Arturo Robles Rovalo, Ramiro Camacho Castillo, Javier Juárez Mojica, Sóstenes Díaz González**.- Rúbricas.

Acuerdo P/IFT/041120/337, aprobado por unanimidad en la XXI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 04 de noviembre de 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión